

Ordenanza Numero. **5843**
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Gabriela TULLIAN
Administradora
Provincia de L. y T.
Municipio de Ushuaia

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N.º 16021, celebrado el 21 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación,

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 3 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
10/03/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Gabriela TULLIAN
Administradora
Legajo 2430
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela TULLIÁN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2562/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16021, celebrado el 21 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 069 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5843, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16021, celebrado el 21 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 368 /2021.

M. Lorenza Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Hábitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR"
COGESTIÓN LOCAL

SECRETARÍA DE SALUD
Adjudicación N° 5843
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE SALUD
Adm. N° 1123
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 21 de diciembre de 2020, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671 por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE USHUAIA (en adelante, el "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Intendente Municipal señor Walter Vuoto , DNI N° 29.883.767, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 902/2012
Ushuaia, 03 MAR 2021
Gustavo Molinari Holguin
Abogado
Secretaría Legal y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

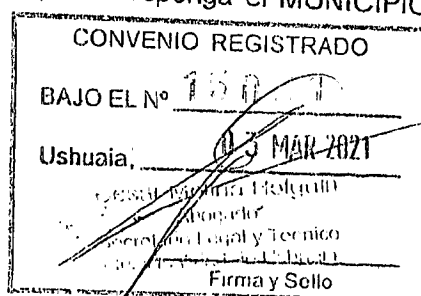
Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Lineas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Lineas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO:

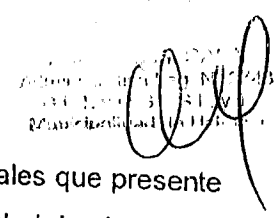
- Desarrollos Urbanísticos.
- Construcción de Lotes de particulares.
- Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.

Que, la Línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA. Que, la Línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que el disponga el MUNICIPIO



3/7 dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

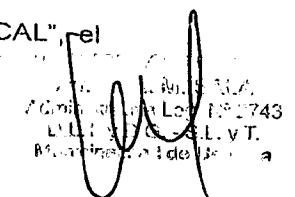


Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO.

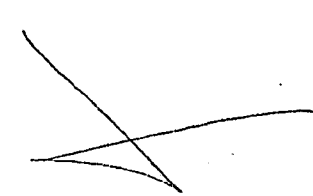
El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

SEGUNDA. COMPROMISO.

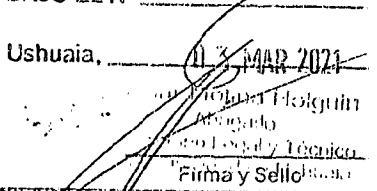
Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas ubicadas dentro del territorio del MUNICIPIO.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	11111
Ushuaia,	11 MAR 2021
Firma y Sello	



CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

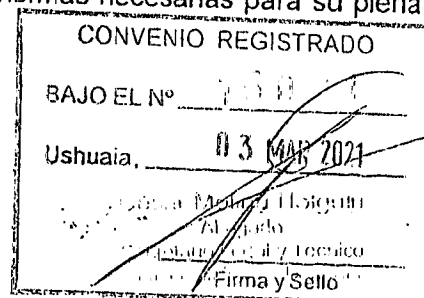
El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:

- a. Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
- b. Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
- c. Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
- d. Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
- e. Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).
- f. Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.
- g. Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.
- h. Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

- a. Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.
- b. Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
L. 17.123 - S. 1. V. I.
Municipal

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
L. 17.123 - S. 1. V. I.
Municipal

por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial ; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.

c. Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA. VIGENCIA.

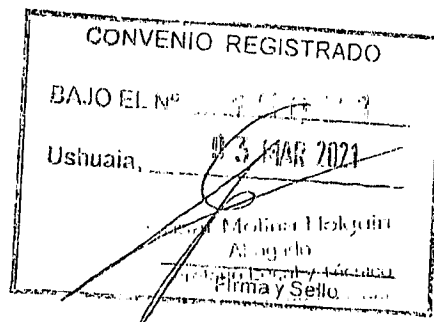
El presente Convenio se extenderá por el plazo de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de éste último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.

En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.



Ordenanza N° 5843
A.E. N° 743
M.T.
Ushuaia

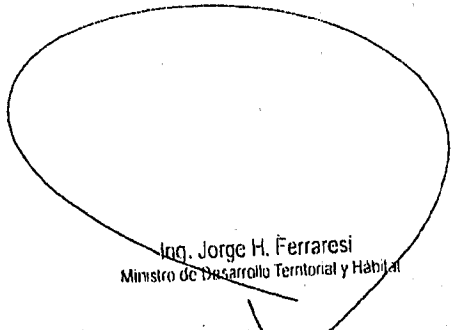
DÉCIMOPRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

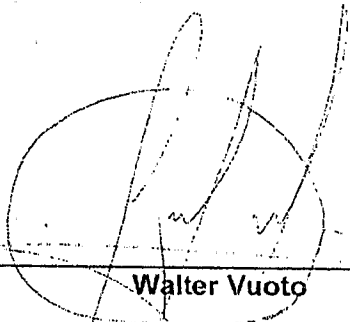
DÉCIMASEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de diciembre de 2020.


Ing. Jorge H. Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

Jorge Horacio Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat


Walter Vuoto
Intendente Municipal

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
Ushuaia, 03 MAR 2021
Firma y Sello